

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 317

31 de enero de 2013

Presentado por el señor *Vargas Morales*

Referido a las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas

LEY

Para enmendar la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de añadir un Capítulo sobre Corporaciones Intermunicipales al añadir un Artículo 17.50, que autoriza la creación de Corporaciones Intermunicipales; añadir el Artículo 17.51, sobre la creación de las corporaciones intermunicipales; añadir el artículo 17.52 sobre el certificado de incorporación; añadir el Artículo 17.53 sobre enmiendas al certificado de incorporación; añadir un Artículo 17.54 sobre la Junta de Directores, sus miembros, nombramiento y compensación; añadir el Artículo 17.55, sobre la transición y nombramiento de la Junta de Directores; añadir el Artículo 17.56, sobre conflicto de intereses de los miembros de la corporación intermunicipal; añadir el Artículo 17.57, sobre la opción de establecer un sistema de matrícula; añadir el Artículo 17.58, sobre los poderes de las corporaciones intermunicipales; añadir el Artículo 17.59, sobre la facultad para emitir bonos; añadir el Artículo 17.60, que le exime del pago de contribuciones; añadir el Artículo 17.61, sobre archivo y documentos de las corporaciones intermunicipales; añadir el Artículo 17.62, sobre disolución; añadir el Artículo 17.63, sobre la administración judicial; añadir el Artículo 17.64, sobre la conversión; añadir el Artículo 17.65, que autoriza contrataciones de delegación de funciones y competencias con agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; añadir el Artículo 17.66, sobre reglamentación, a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se estableció para darle a los

Municipios la autonomía para manejar su administración, presupuesto y servicios que brindan a la comunidad de dicho Municipio.

El Estado de Derecho vigente permite el establecimiento de corporaciones especiales municipales para adelantar las responsabilidades y brindar más y mejores servicios a la ciudadanía. No obstante, la ley vigente permite la conversión de dos corporaciones especiales municipales en una, pero no se avala la creación de una corporación intermunicipal entre dos o más municipalidades para ofrecer servicios a la ciudadanía.

Las Corporaciones Intermunicipales tendrán como propósito primordial la promoción en dos o más municipios de cualesquiera actividades, empresas y programas municipales, estatales y federales, dirigidos al desarrollo integral y que redunden en el bienestar general de los habitantes de los municipios incorporadores. El desarrollo intermunicipal podrá lograrse a través de empresas creadas al amparo de las disposiciones de esta Ley con el propósito de lograr el crecimiento y ampliación de diversas áreas, tales como servicios de tipo social, el desarrollo de terrenos públicos, la vivienda de tipo social, servicios esenciales a la ciudadanía como recogido de desperdicios sólidos, la seguridad, construcción y desarrollo de obras permanentes, el comercio, la industria, la agricultura, la recreación, la salud, el ambiente, el deporte, la cultura, la generación de electricidad de fuentes renovables de energía, la administración de residenciales públicos, la administración de acueductos rurales o comunitarios, y el establecimiento y operación de otros servicios de telecomunicaciones, servicio de internet, banda ancha o “broadband”, entre otras tareas que redunden en beneficio para la ciudadanía.

Esta medida legislativa no sólo tiene el propósito de ampliar la forma en que los municipios ofrecen servicios a su ciudadanía, sino que implica un paso de avance en el desarrollo de iniciativas regionales. De igual forma permite el uso más certero de los recursos municipales y permite establecer un balance creativo entre municipios con diversos recursos humanos y fiscales disponibles.

Las Corporaciones Intermunicipales utilizan el modelo de las comprobadas corporaciones especiales municipales y permite llevar esta experiencia a otros niveles regionales. Asimismo, permite que estas entidades asuman responsabilidades que hasta la fecha estén en manos del gobierno estatal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade el Artículo 17.50 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, para que se lea como sigue:

3 *Se faculta a dos o más municipios a autorizar la creación de Corporaciones*
4 *Intermunicipales, que funcionarán de forma similar a las “Corporaciones Especiales” sin*
5 *finés de lucro. Las Corporaciones Intermunicipales tendrán como propósito primordial la*
6 *promoción en dos o más municipios de cualesquiera actividades, empresas y programas*
7 *municipales, estatales y federales, dirigidos al desarrollo integral y que redunden en el*
8 *bienestar general de los habitantes de los municipios incorporadores. El desarrollo*
9 *intermunicipal podrá lograrse a través de empresas creadas al amparo de las disposiciones*
10 *de esta Ley con el propósito de lograr el crecimiento y ampliación de diversas áreas, tales*
11 *como servicios de tipo social, el desarrollo de terrenos públicos, la vivienda de tipo social,*
12 *servicios esenciales a la ciudadanía como recogido de desperdicios sólidos, la seguridad,*
13 *construcción y desarrollo de obras permanentes, el comercio, la industria, la agricultura, la*
14 *recreación, la salud, el ambiente, el deporte, la cultura, la generación de electricidad de*
15 *fuentes renovables de energía, la administración de residenciales públicos, la administración*
16 *de acueductos rurales o comunitarios, y el establecimiento y operación de otros servicios de*
17 *telecomunicaciones, servicio de internet, banda ancha o “broadband”, entre otras tareas que*
18 *redunden en beneficio para la ciudadanía. La enumeración que antecede debe interpretarse*
19 *como una amplia y no una taxativa.”*

20 Sección 2.- Se añade el Artículo 17.51 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
21 enmendada, para que se lea como sigue:

22 *“Dos (2) o más Alcaldes podrán establecer un acuerdo para crear una Corporación*

1 *Intermunicipal sin fines de lucro para operar bajo las disposiciones de esta Ley. Los Alcaldes*
2 *designarán en el acuerdo a tres (3) personas naturales, mayores de edad, residentes de cada*
3 *uno de los municipios y que no sean funcionarios ni empleados del municipio, para que*
4 *registren, como incorporadores, ante el Departamento de Estado una Corporación*
5 *Intermunicipal sin fines de lucro para operar bajo las disposiciones de esta Ley.*

6 *Cuando los Alcaldes, separada e independientemente, después de la evaluación*
7 *correspondiente, determinen que la Corporación Intermunicipal a organizarse es para uno*
8 *de los fines contemplados por esta Ley y la consideren conveniente para los mejores intereses*
9 *de sus respectivos municipios y la ciudadanía, someterán un proyecto de Resolución a la*
10 *Legislatura para que autorice la creación de ésta al amparo de los privilegios y*
11 *disposiciones de esta Ley.*

12 *Una vez las Legislaturas Municipales aprueben las Resoluciones para autorizar la*
13 *constitución de dicha entidad bajo las disposiciones de esta Ley, los incorporadores*
14 *designados por los Alcaldes en el acuerdo podrán radicar ante el Departamento de Estado el*
15 *certificado de incorporación acompañado de los documentos acreditativos en cumplimiento*
16 *con las disposiciones de esta Ley y la reglamentación aplicable.*

17 *El Secretario del Departamento de Estado no autorizará el registro de una Corporación*
18 *Intermunicipal sin la aprobación previa de las Legislaturas de los Municipios*
19 *correspondientes.*

20 *Ningún municipio podrá autorizar la creación de más de una Corporación*
21 *Intermunicipal para un mismo propósito. No obstante, un municipio podrá autorizar más de*
22 *una Corporación Intermunicipal para diversos propósitos, de conformidad con las*
23 *disposiciones de esta Ley.”*

1 Sección 3.- Se añade el Artículo 17.52 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, para que se lea como sigue:

3 *“Además de lo exigido en la Ley de Corporaciones de 2009, el certificado de incorporación*
4 *deberá incluir la siguiente información:*

5 (a) *El nombre y la dirección residencial de cada uno de los incorporadores y la*
6 *afirmación o declaración de que éstos son residentes del municipio que representan, de*
7 *conformidad con el acuerdo intermunicipal, que ninguno es funcionario o empleado de los*
8 *gobiernos municipales que suscribieron el acuerdo, ni lo ha sido durante el año anterior a la*
9 *fecha de la solicitud de incorporación.*

10 (b) *El acuerdo para establecer la Corporación Intermunicipal deberá incluir el*
11 *nombre de dicha persona jurídica, el cual deberá incluir las letras “C.I.”, luego del nombre.*
12 *No será necesario incluir los nombres de los municipios participantes en el nombre de la*
13 *corporación. No obstante, el nombre de la corporación debe incluir una referencia clara en*
14 *su nombre al propósito principal de dicha entidad.*

15 (c) *La localización de la oficina principal de la corporación y del agente residente, la*
16 *cual deberá estar ubicada dentro de los límites territoriales de uno de los municipios*
17 *participantes.*

18 (d) *Los propósitos o fines públicos para los cuales se ha organizado la corporación y*
19 *que no tiene fines de lucro.*

20 (e) *Copia certificada de las Resoluciones de las Legislaturas Municipales que*
21 *autorizan la creación de la corporación.*

22 (f) *Exponer que dicha corporación se crea al amparo de esta Ley.*

23 (g) *El número de directores en la Junta de Directores no podrán ser menos de doce*

1 (12) pero podrá ser mayor si se compone su número en múltiplos de tres (3). De éstos, los
2 alcaldes podrán nombrar no más de un tercio (1/3) que podrán ser funcionarios de los
3 municipios excluyendo aquellos que puedan tener alguna ingerencia directa o indirecta en la
4 tramitación negociadora de la Corporación y el Municipio o ciudadanos particulares
5 preferiblemente representantes de comunidades con necesidades de desarrollo. Los
6 directores nombrados por los alcaldes gozarán de todos los derechos y privilegios de un
7 director, según éstos se dispongan en los estatutos de la corporación especial, excepto los
8 que sean funcionarios municipales que no tendrán derecho a voto. Cualquier alcalde podrá
9 optar por no nombrar funcionarios municipales a la Junta de Directores de una Corporación
10 Intermunicipal.

11 (h) El término de duración de los nombramientos de los miembros de la Junta de
12 Directores; Disponiéndose, que los directores nombrados por los alcaldes, según lo dispone
13 el inciso (g) de esta sección, ejercerán el cargo en un término escalonado de uno (1) a tres
14 (3) años hasta que sus sucesores tomen posesión. El alcalde podrá nombrar a un mismo
15 funcionario o ciudadano particular como director hasta un máximo de dos (2) términos
16 consecutivos.

17 (i) Exponer si la corporación se constituirá bajo el sistema de miembros y en tal caso
18 indicar el número de miembros y su carácter representativo de los siguientes sectores:
19 grupos comunales, entidades privadas sin fines pecuniarios vinculadas a las áreas de
20 desarrollo y personas de reconocido prestigio y capacidad que aporten su conocimiento y
21 experiencia para el logro de los objetivos corporativos.

22 (j) Exponer clara y explícitamente que todas las personas que son parte de la Junta
23 de Directores están autorizadas a examinar los libros, documentos y récords de la

1 *corporación, previa solicitud.*

2 (k) *Exponer que la organización y los asuntos internos se reglamentarán por los*
3 *estatutos corporativos y las Resoluciones de la Junta de Directores.*

4 *El certificado de incorporación se radicará ante el Secretario de Estado para su*
5 *evaluación y registro, previo el pago de los derechos correspondientes. Este, si encuentra*
6 *que cumplen con lo dispuesto en esta Ley y con las disposiciones de la Ley de Corporaciones*
7 *de 2009 aplicables, certificará su registro y remitirá copia certificada a los Alcaldes y a los*
8 *Secretarios de las Legislaturas Municipales.*

9 Sección 4.- Se añade el Artículo 17.53 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
10 enmendada, para que se lea como sigue:

11 *“El certificado de incorporación podrá enmendarse por la Junta de Directores mediante*
12 *resolución aprobada por la mayoría absoluta del número total de los directores, previa*
13 *notificación a los alcaldes y aprobación de las Legislaturas Municipales. Las enmiendas así*
14 *aprobadas se registrarán en el Departamento de Estado.*

15 *En aquellas instancias en las que la enmienda aprobada por la Junta de Directores*
16 *corresponda a un Acuerdo entre los alcaldes de los municipios beneficiados por la*
17 *Corporación Intermunicipal y nuevos municipios participantes, las resoluciones de la Junta*
18 *de Directores deberá aprobarse por dos terceras partes de sus miembros. En estos casos, los*
19 *nuevos municipios participantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 17.51 de*
20 *esta Ley.*

21 *El Secretario del Departamento de Estado no aprobará la enmienda al Certificado de*
22 *Incorporación, sin que los nuevos participantes den cumplimiento a lo dispuesto en el*
23 *Artículo 17.51 de esta Ley.”*

1 Sección 5.- Se añade el Artículo 17.54 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, para que se lea como sigue:

3 *“La Junta de Directores será el organismo investido de los poderes otorgados a la*
4 *Corporación Intermunicipal. La misma consistirá de un mínimo de trece (13) Directores*
5 *residentes en los municipios miembros de la Corporación Intermunicipal.*

6 (a) *Los miembros iniciales de la Junta de Directores serán nombrados por los*
7 *incorporadores en su primera reunión bajo los siguientes términos: una tercera parte (1/3)*
8 *de los directores originales serán nombrados por el término de un año, otra por el término*
9 *de tres (3) años y la tercera parte restante será nombrada por el término de cinco (5) años*
10 *cada uno. Los directores que se nombren posteriormente, excepto los nombrados por el*
11 *alcalde, ocuparán sus cargos por el término de cinco (5) años y serán nombrados por los*
12 *miembros de la corporación o por la Junta de Directores, según lo dispongan los estatutos*
13 *corporativos.*

14 (b) *Los directores ocuparán sus cargos hasta tanto se nombren y tomen posesión sus*
15 *sucesores. En caso de una vacante, el sucesor ocupará el cargo por el término no cumplido*
16 *de su predecesor.*

17 (c) *Los directores no recibirán salario, compensación o remuneración alguna por*
18 *servir como tales, ni por los trabajos, funciones o tareas que realicen para la corporación*
19 *especial.*

20 *No obstante, los directores podrán recibir una dieta en calidad de reembolso por los*
21 *gastos en que incurran en el ejercicio de los deberes del cargo, sujeto al monto y condiciones*
22 *que determine la misma Junta de Directores con el voto de por los menos tres cuartas (3/4)*
23 *partes de sus miembros. Dichas cuantías tienen que ser establecidas de conformidad al*

1 *estado financiero de la Corporación Intermunicipal y manteniendo presente el carácter no*
2 *pecuniario y razón social de la empresa.*

3 *A los miembros de la Junta de Directores, se les podrán reembolsar o anticipar los*
4 *gastos de adiestramiento, viaje, alojamiento y comida en que incurran por cualquier viaje al*
5 *exterior para atender algún asunto o asistir a una actividad oficial de la corporación*
6 *especial. Los gastos de viaje, alojamiento y comida no podrán ser mayores que los que*
7 *corresponderían a cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal que*
8 *sea director de una entidad administrativa, según el reglamento que a esos efectos esté en*
9 *vigor.*

10 *(d) A excepción de lo dispuesto en el inciso (h) del Artículo 17.52 de esta Ley, ningún*
11 *empleado, ni funcionario del gobierno municipal será nombrado o electo al cargo de*
12 *director.*

13 *(e) Los directores podrán ser removidos de sus puestos antes de expirar el término*
14 *para el cual fueron nombrados, incluyendo los nombrados por los Alcaldes, por razón de*
15 *abandono de sus responsabilidades, negligencia, conducta impropia e incompetencia en el*
16 *desempeño de sus responsabilidades de director, previa formulación de cargos, con la*
17 *oportunidad de ser oído y con el voto de la mayoría absoluta de la Junta de Directores.”*

18 *Sección 6.- Se añade el Artículo 17.55 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según*
19 *enmendada, para que se lea como sigue:*

20 *“Los incorporadores se reunirán no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la*
21 *fecha de haberse registrado el certificado de incorporación y seleccionarán a los miembros*
22 *de la Junta de Directores. Los miembros de la Junta serán representativos de los diversos*
23 *grupos o sectores de interés público que integren la Corporación Intermunicipal. Asimismo,*

1 *los incorporadores podrán aprobar los estatutos corporativos y llegar a los acuerdos*
2 *necesarios para la operación y administración de la Corporación Intermunicipal, sujetos a la*
3 *ratificación o desaprobación posterior por la Junta de Directores. Se notificará a los*
4 *alcaldes la fecha, el lugar y la hora de la reunión en que tomarán posesión de sus cargos los*
5 *directores y en la cual se constituirá la Junta de Directores. Una vez los directores tomen*
6 *posesión de sus cargos y se constituyan como Junta de Directores, éstos asumirán la*
7 *dirección de la corporación, aprobarán los estatutos corporativos y se nombrará a los*
8 *oficiales corporativos conforme al procedimiento establecido en los mismos. Se evaluarán los*
9 *acuerdos aprobados por los incorporadores y se tomarán las decisiones que éstos estimen*
10 *pertinentes. Se adoptará un sello corporativo, se determinará la institución financiera que*
11 *resguardará los fondos corporativos y se nombrarán los oficiales de la Junta de Directores.*
12 *Ninguno de los oficiales podrá ser empleado o funcionario de los gobiernos municipales*
13 *correspondientes. Los nombramientos de los oficiales corporativos de toda Corporación*
14 *Intermunicipal deberán recaer en personas que reúnan condiciones de idoneidad profesional*
15 *y la experiencia requerida para la administración y gerencia de la entidad que habrán de*
16 *dirigir y que cumplan con los otros requisitos que determine la Junta de Directores.”*

17 Sección 7.- Se añade el Artículo 17.56 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
18 enmendada, para que se lea como sigue:

19 “No podrá ser miembro de una Corporación Intermunicipal, ni podrá ocupar un cargo
20 ejecutivo o administrativo en la misma, ninguna persona que tenga interés económico,
21 directo o indirecto, en cualquier empresa o entidad cuyos negocios estén en competencia con
22 la corporación especial. Igual limitación aplicará respecto de cualquier persona que sea
23 dueña, accionista, socio o empleado o tenga un interés pecuniario en una empresa que haga

1 *negocios con la corporación especial o que ocupe algún cargo o posición en otras entidades*
2 *públicas o privadas, operadas con o sin fines de lucro, pero que puedan ser conflictivas con*
3 *el descargo de sus funciones y responsabilidades como director o funcionario de la*
4 *corporación especial.”*

5 Sección 8.- Se añade el Artículo 17.57 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
6 enmendada, para que se lea como sigue:

7 *“Las Corporaciones Intermunicipales podrán optar por establecer, o no, un sistema de*
8 *matrícula conforme las normas que se dispongan en sus estatutos corporativos.*

9 (a) *Los miembros serán residentes de los municipios participantes en la corporación*
10 *intermunicipal y representarán los distintos grupos de interés de la comunidad, tales como:*
11 *gobierno, instituciones afines a los objetivos corporativos, corporaciones sin fines de lucro*
12 *con una razón social similar o afín a los propósitos corporativos, personas profesionales y*
13 *técnicos, entidades del sector privado y personas que puedan aportar su conocimiento y*
14 *experiencia para el logro de los propósitos corporativos.*

15 (b) *La decisión en cuanto a la matrícula de una persona se fundamentará en*
16 *consideración al beneficio que dicha persona pueda brindar al adelanto de las metas y fines*
17 *corporativos y la búsqueda de una pluralidad de opinión entre los miembros de la*
18 *corporación especial. No se podrá discriminar por razón de sexo, religión, edad, ideas*
19 *políticas, raza o condición social o económica.*

20 (c) *Toda solicitud de matrícula será considerada por la Junta de Directores,*
21 *debiendo denegarse o aprobarse en un término no mayor de diez (10) días laborables,*
22 *contados desde la fecha de su presentación.*

23 (d) *La matrícula será intransferible y el ejercicio de los derechos, privilegios y*

1 *deberes que ésta conlleve será personalísimo. Cada matrícula equivaldrá a un voto en*
2 *cualquier elección que se someta a consideración a los miembros.*

3 *(e) Anualmente se llevará a cabo, por lo menos, una asamblea de miembros, la cual*
4 *deberá notificarse a la última dirección conocida de los mismos, según conste en el registro*
5 *de miembros de la corporación, con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de*
6 *la asamblea. En dicha asamblea los oficiales y directores discutirán el informe detallado de*
7 *sus labores y el estado financiero auditado del año fiscal anterior, así como los planes y*
8 *proyectos futuros. El estado financiero incluirá un récord de las propiedades y bienes*
9 *corporativos, su localización y tasación, propiedades adquiridas durante el año y un*
10 *desglose de ingresos, egresos, cuentas, obligaciones y desembolsos. El estado financiero será*
11 *enviado a los miembros en un término no mayor de ciento veinte (120) días después del*
12 *cierre del año fiscal. Los miembros podrán inquirir sobre los asuntos incluidos en la agenda.*
13 *También podrán enmendar la agenda con el voto mayoritario de los miembros presentes en*
14 *la asamblea.*

15 *(f) El Secretario de la corporación convocará a reunión de miembros en todo caso*
16 *que se presente una petición firmada a esos efectos por no menos de una décima ($1/10$) parte*
17 *del total de miembros registrados al momento de radicación de la solicitud, para discutir los*
18 *asuntos que se soliciten en la convocatoria requerida.*

19 *(g) Los miembros tendrán derecho a examinar los libros, cuentas y documentos de la*
20 *corporación, previo aviso al custodio designado de los mismos, con no menos de tres (3) días*
21 *de antelación a la fecha solicitada.*

22 *(h) Se podrán enmendar los estatutos corporativos con la aprobación de la mayoría*
23 *absoluta de los miembros.”*

1 Sección 9.- Se añade el Artículo 17.58 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, para que se lea como sigue:

3 *“Las Corporaciones Intermunicipales tendrán las siguientes facultades, en adición a las*
4 *otorgadas por su certificado de incorporación y por las leyes vigentes y aplicables en el*
5 *Estado Libre Asociado de Puerto Rico:*

6 (a) *Hacer donaciones, sin límite de avalúo o de capital, siempre y cuando no se*
7 *ponga en peligro el pago de sus obligaciones administrativas, el pago de sus obligaciones*
8 *financieras o su estabilidad económica. Estas corporaciones no podrán donar fondos*
9 *públicos o propiedad municipal que le hayan sido donados, delegados o transferidos por un*
10 *municipio o por cualquier agencia pública para alguno de los propósitos dispuestos en este*
11 *subtítulo, excepto cuando medie la autorización previa del municipio que cedió o transfirió*
12 *los mismos.*

13 (b) *Consolidarse o fusionarse con otra corporación sin fines de lucro creada al*
14 *amparo de esta Ley o de las disposiciones de la Ley de Corporaciones de 2009, Ley Núm.*
15 *169 de 16 de diciembre de 2009, previa aprobación de los Alcaldes y Legislaturas*
16 *Municipales participantes, luego de aprobada una Resolución por la Junta de Directores con*
17 *el aval de tres cuartas partes de sus miembros.*

18 *La Corporación Intermunicipal que surja de la consolidación o fusión cumplirá con*
19 *los requisitos de esta Ley y con la reglamentación que adopte el Comisionado de Asuntos*
20 *Municipales para este propósito.*

21 (c) *Promover proyectos y actividades exclusivamente en beneficio de los municipios*
22 *participantes, aun cuando estén fuera de sus límites territoriales.*

23 (d) *Emitir cualquier tipo de obligación para los propósitos corporativos.*

1 (e) Ofrecer como garantía de pago el ingreso que se obtenga en cualquier empresa o
2 proyecto así como cualquier bien que adquiera o construya, o el monto de las rentas que
3 pueda percibir por la operación de cualquier empresa o facilidad; incluyéndose en la suma a
4 garantizarse; el capital principal, intereses, seguros, primas, reservas y gastos de
5 mantenimiento y servicio, y otros inherentes generados por el establecimiento y otorgación
6 de las obligaciones financieras.

7 (f) Aceptar donaciones o cesiones de bienes o fondos del municipio, de cualquier
8 agencia pública y del gobierno federal, sujetas a lo dispuesto en este subtítulo, y
9 cualesquiera otras donaciones o cesiones de cualquier persona natural o jurídica privada.”

10 Sección 10.- Se añade el Artículo 17.59 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
11 enmendada, para que se lea como sigue:

12 “Las Corporaciones Intermunicipales podrán emitir bonos u obligarse financieramente
13 para sus propósitos corporativos sin límite de deuda. Estas obligaciones estarán sujetas a las
14 condiciones establecidas por la Junta de Directores en el documento de aprobación de tales
15 transacciones y a las que se establecen a continuación:

16 (a) Toda obligación deberá ser aprobada por una mayoría absoluta de los miembros
17 de la Junta de Directores.

18 (b) Las actividades a ser financiadas por la emisión de obligaciones deberán
19 producir rentas para el pago del principal, intereses y prima de redención de las
20 obligaciones, para el pago de gastos de operación y conservación del proyecto financiado
21 con tal emisión y para crear y mantener reservas inherentes a las obligaciones. De tiempo en
22 tiempo se revisarán los medios o fuentes de ingresos, beneficios o rentas de dichos proyectos
23 para que éstos mantengan su auto liquidez.

1 (c) *Los ingresos, beneficios o rentas generados por los proyectos, así como cualquier*
2 *bien vinculado a éstos, podrán gravarse para garantizar las obligaciones.*

3 (d) *Los ingresos, rentas y beneficios generados por los proyectos se depositarán en*
4 *cuentas especiales o en fideicomisos bajo los términos pre acordados de garantía, de forma*
5 *que se proceda al pago de las obligaciones financieras, conforme a sus balances.*

6 (e) *Las obligaciones financieras podrán pagarse en o antes de su vencimiento, por*
7 *aceleración.*

8 (f) *Las obligaciones se emitirán a una tasa de interés efectiva que no exceda del*
9 *máximo legal vigente al momento de emisión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

10 (g) *Las obligaciones de las Corporaciones Intermunicipales deberán contar con la*
11 *asesoría del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, previo a su emisión.”*

12 Sección 11.- Se añade el Artículo 17.60 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
13 enmendada, para que se lea como sigue:

14 *“Los proyectos, bienes y cualquier propiedad de las Corporaciones Intermunicipales, así*
15 *como los ingresos, rentas y beneficios que ésta reciba, estarán exentos del pago de cualquier*
16 *contribución, licencia, tasas y patentes impuestas por los municipios o por el Estado Libre*
17 *Asociado de Puerto Rico. Toda obligación financiera y sus intereses, emitida por las*
18 *Corporaciones Intermunicipales serán exentas de cualquier contribución establecida por el*
19 *Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

20 *Nada de lo anterior podrá entenderse como que exime de impuestos, contribuciones,*
21 *licencias, arbitrios, patentes y derechos a las personas naturales o jurídicas privadas que*
22 *desarrollen o realicen una actividad, proyecto o empresa conjuntamente con la*
23 *corporación.”*

1 Sección 12.- Se añade el Artículo 17.61 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, para que se lea como sigue:

3 *“Los libros, documentos y récord de la corporación intermunicipal se mantendrán en las*
4 *oficinas principales de la misma, bajo la custodia de su principal funcionario corporativo y*
5 *se conservarán por el término que se dispongan en sus estatutos, el cual no podrá ser menor*
6 *del mismo término que se dispone en las leyes de Puerto Rico para el archivo y conservación*
7 *de documentos oficiales de cualquier otra agencia pública.”*

8 Sección 13.- Se añade el Artículo 17.62 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
9 enmendada, para que se lea como sigue:

10 *“Las Corporaciones Intermunicipales podrán disolverse mediante resolución aprobada*
11 *por tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Directores. Antes de llevar a votación*
12 *la Resolución, la Junta deberá presentar una notificación previa a los alcaldes y a las*
13 *Legislaturas Municipales, a través de su Secretario y sólo podrá hacerse mientras las*
14 *Legislaturas Municipales estén en sesión de conformidad con las disposiciones de esta Ley.*

15 *Una vez quede aprobada la disolución de la Corporación Intermunicipal, la misma*
16 *cesará operaciones, devolverá la propiedad cedida o transferida al municipio que la*
17 *transfirió originalmente, previa liquidación de cualquier obligación adquirida por la*
18 *corporación con los fondos de la misma. De existir algún remanente de fondos luego de la*
19 *liquidación de obligaciones, éstos serán desembolsados a los municipios participantes en*
20 *partes iguales.*

21 *Cualquier bien inmueble adquirido por la Corporación Intermunicipal a ser disuelta será*
22 *vendida para cubrir pagos sobre deudas de ésta. Cualquier remanente será transferido, en*
23 *bienes o en dinero a los municipios participantes en cantidades iguales. No obstante, en*

1 *relación a la tenencia de propiedad mueble o inmueble, así como de fondos de la extinta*
2 *Corporación Intermunicipal que sean producto de bienes adquiridos por la Corporación*
3 *Intermunicipal, los municipios participantes podrán llegar a los acuerdos que estimen*
4 *necesarios y convenientes a la hora de reasignarlos, siempre y cuando se haga para*
5 *beneficio de sus respectivos constituyentes.”*

6 Sección 14.- Se añade el Artículo 17.63 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
7 enmendada, para que se lea como sigue:

8 “*Uno de los Alcaldes de los Municipios participantes o todos podrán solicitar del*
9 *Tribunal de Primera Instancia que nombre a un síndico o administrador judicial en las*
10 *siguientes situaciones:*

11 (a) *En el proceso de disolución de la corporación ésta no pueda pagar las deudas*
12 *vencidas.*

13 (b) *Se estén malgastando o distribuyendo impropriamente los activos.*

14 (c) *La corporación intermunicipal sea administrada fraudulenta o impropriamente.*

15 (d) *Uno o más miembros de la Junta de Directores o de los Oficiales Corporativos*
16 *designados por éstos hayan incurrido en fraude, apropiación ilegal o algún delito contra la*
17 *función pública o el manejo de propiedad, bienes y fondos públicos, o de conducta*
18 *constitutiva de conflicto de intereses según establecida por la Ley de Corporaciones de 2009*
19 *y su jurisprudencia interpretativa.*

20 (e) *Cuando la corporación esté inactiva o fuera abandonada por los oficiales,*
21 *directores y los miembros. Este procedimiento se regirá por las normas establecidas a esos*
22 *efectos por la Ley de Corporaciones de 2009.”*

1 Sección 15.- Se añade el Artículo 17.64 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, para que se lea como sigue:

3 *“Las corporaciones especiales municipales creadas con el propósito de promover el*
4 *desarrollo de algún aspecto de un municipio existentes al momento de la vigencia de esta ley*
5 *que se hayan fusionado, según lo autoriza esta Ley podrán enmendar su certificado de*
6 *incorporación para reestructurar su configuración bajo las normas establecidas para las*
7 *Corporaciones Intermunicipales y registrar el mismo ante el Secretario del Departamento de*
8 *Estado previa aprobación de la enmienda al certificado de incorporación por las*
9 *Legislaturas Municipales correspondientes. La Resolución de la Junta de Directores deberá*
10 *ser aprobada por dos terceras partes de sus miembros.*

11 *No obstante, una corporación intermunicipal no podrá ser convertida a corporación*
12 *especial municipal.”*

13 Sección 16.- Se añade el Artículo 17.65 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
14 enmendada, para que se lea como sigue:

15 *“El gobierno central podrá delegar, mediante acuerdos colaborativos o contratos de*
16 *delegación de funciones, a las corporaciones intermunicipales cualquier competencia propia*
17 *con el propósito de que éstos realicen determinadas actividades, presten ciertos servicios*
18 *públicos, implanten programas, planes o propuestas o realicen cualquier proyecto de obras*
19 *públicas. Asimismo, se le podrá delegar la competencia de implantar y fiscalizar cualquier*
20 *ley o reglamentación. La delegación de competencias sólo podrá efectuarse previo*
21 *cumplimiento de las condiciones, requisitos y procedimientos dispuestos en este capítulo y*
22 *cuando:*

23 (a) *La Corporación Intermunicipal a la cual se le transfiera la competencia se*

1 *obligue a ejercerla dentro del marco de la política pública y las disposiciones legales que*
2 *rijan la misma.*

3 *(b) Se determine que la delegación habrá de agilizar o mejorar la consecución del fin*
4 *público que persigue o que el costo de realización, ejecución e implantación por el municipio*
5 *será igual o menor al que incurriría la agencia pública.*

6 *(c) La Corporación Intermunicipal tenga el personal y un nivel de eficiencia*
7 *operacional para el adecuado cumplimiento o ejecución de la competencia a delegarse.*

8 *(d) La competencia delegada sea para implantarse o ejecutarse sólo dentro de los*
9 *límites territoriales de los municipios miembros de la corporación.*

10 *(e) La Corporación Intermunicipal implante y fiscalice la reglamentación de que se*
11 *trate con sujeción a las normas y guías generales adoptadas por la agencia del gobierno*
12 *central.*

13 *(f) Se evite la fragmentación de las normas, procedimientos, trámites y reglamentos y*
14 *se provea para la aplicación o ejecución uniforme de las competencias, irrespectivamente del*
15 *municipio al cual se le deleguen o de la parte de ésta que se mantenga en la agencia del*
16 *gobierno central.*

17 *(g) Se mantenga la uniformidad de las multas administrativas y penalidades que fijen*
18 *los estatutos de la competencia. Cuando las multas administrativas sean mayores a las que*
19 *pueden imponer los municipios de acuerdo a este subtítulo, la formalización de un convenio*
20 *delegando al municipio la competencia constituirá autorización suficiente para que imponga*
21 *multas administrativas hasta los límites establecidos en los estatutos de la competencia*
22 *delegada.*

23 *Toda delegación de competencias a una Corporación Intermunicipal se hará mediante*

1 convenio, en el que se podrá proveer:

2 (1) *La delegación total o parcial de la competencia de que se trate, de modo que una*
3 *u otra parte tenga la jurisdicción exclusiva sobre la competencia o la ejerzan*
4 *concurrentemente.*

5 (2) *Una delegación directa a la Corporación Intermunicipal o mediante la*
6 *asignación de un funcionario de la agencia pública correspondiente para que trabaje en ésta*
7 *y ejerza las funciones y facultades propias de la competencia delegada sobre todo o parte de*
8 *los límites territoriales aplicables.*

9 (3) *Una delegación supervisada reteniendo el gobierno central la facultad de*
10 *evaluar, supervisar, examinar, intervenir y auditar la ejecución, implantación u operación de*
11 *la competencia delegada en cualquier momento.*

12 (4) *Modificar los deberes y obligaciones del gobierno central para con los*
13 *municipios participantes de la corporación intermunicipal, excepto las obligaciones de*
14 *proveer determinadas aportaciones o fondos expresamente dispuestos por ley.*

15 (5) *La transferencia de personal, fondos, propiedad y otros entre el gobierno central*
16 *y la Corporación Intermunicipal.”*

17 Sección 17.- Se añade el Artículo 17.66 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
18 enmendada, para que se lea como sigue:

19 *“El Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*
20 *redactará y aprobará la reglamentación que corresponda y adoptará los formularios*
21 *necesarios para poner en vigor las disposiciones de esta Ley dentro de los noventa días*
22 *siguientes a su aprobación.”*

23 Sección 18.- Esta Ley empezará a regir ciento veinte (120) días después de su aprobación.